

 HOSPITAL DE LA
SANTA CREU I
SANT PAU
FUNDACIÓ DE GESTIÓ SANITÀRIA
UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA
Sant Antoni Maria Claret, 167
08025 Barcelona
Tel. 935 53 76 21 – 76 23

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO QUE TIENE POR
OBJETO EL SERVICIO ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS 2024-26 CON
DESTINO A LA FUNDACIÓ DE GESTIÓ SANITÀRIA DE L'HOSPITAL DE LA
SANTA CREU I SANT PAU**

EXP. OBE 23/807



SANT PAU

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. OBJETO Y NECESIDADES A SATISFACER

Las necesidades que justifican la definición del objeto de esta contratación están debidamente descritas en la Memoria justificativa que se integra en el expediente y que se publica en la Plataforma de Contratación, junto con el presente cuadro de características.

El objeto del presente Contrato es **el servicio de administración de sistemas** para satisfacer las finalidades institucionales de la FGS.

Código CPV: 72514000 – “*Servicios de gestión de instalaciones informáticas*”

El presente contrato se tipifica como contrato de servicios, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por el que el empresario se obliga a realizar una prestación de hacer consistente en el desarrollo de una actividad con un resultado diferente a una obra o un suministro, incluyendo los servicios de trato sucesivo y por precios unitarios sin que se defina con exactitud el número de prestaciones incluidas en el objeto del contrato en el momento de formalizarlo por estar subordinadas a las necesidades de la fundación. Visto esto, la Fundación no se compromete a contratar una cantidad determinada de prestaciones, sin que los adjudicatarios puedan exigir peticiones de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición de prestación del servicio.

La descripción y características del servicio y la forma de prestarlo serán las estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).

B. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Tramitación: Ordinaria Urgente

Procedimiento de adjudicación: Abierto, sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 en relación con el artículo 22 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre, (en adelante, LCSP). El procedimiento abierto se adaptará a lo establecido en la LCSP, con las particularidades establecidas en su artículo 317, por los poderes adjudicadores no administración pública.

C. EXISTÈNCIA DE LOTES

Sí.

No, Los servicios a contratar de “administración general de sistemas” agrupan las tareas más generales y habituales de administración de sistemas. Dividir este lote se considera que resultaría en gran pérdida de flexibilidad en la dedicación de esfuerzos a los asuntos que en cada momento lo requieran, y que complicaría mucho las tareas de coordinación entre contratos.



Es por ello que se considera que dividir el contrato en lotes supondría incurrir en el supuesto establecido en el Considerante 78 de la Directiva 2014/24/UE y artículo 99 de la LCSP, en cuanto dicen que el órgano de contratación puede decidir no dividir el contrato en lotes cuando esto puede suponer **“hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil u onerosa desde el punto de vista técnico, o que la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato”**..

D. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Pressupost base de licitació: 3.114.540,00 € (IVA inclòs).

Valor estimat del contracte: 4.804.800,00 € (IVA exclòs), d'acord amb el següent:

	Import (IVA Exclòs)	Lot	Import (IVA Inclòs)
Pressupost base de licitació	2.574.000,00 €	No es preveu	3.114.540,00 €
% previst en modificació	514.800,00 €	No es preveu	622.908,00 €
Pròrroga	1.716.000,00 €	No es preveu	2.076.360,00 €
VE del contracte (PB+modificació+pròrroga)	4.804.800,00 €	No es preveu	5.813.808,00 €

PARTIDA PRESSUPOSTARIA I PERIODIFICACIÓ:

Partida	D/212.0001 – Contractes mant. infraestructures			
Anys	2024	2025	2026	2027
Contracte (IVA exclòs)	429.000,00 €	858.000,00 €	858.000,00 €	429.000,00 €
Contracte (IVA inclòs)	519.090,00 €	1.038.180,00 €	1.038.180,00 €	519.090,00 €

Expedient de contractació finançat amb:

- Fons propis
 Subvenció i/o ajuda i/o similars
 Formules mixtes de finançament

D'acord amb l'article 117.2 de la LCSP, l'adjudicació i la formalització del present expedient de contractació queden sotmeses a la condició suspensiva de l'existència de crèdit adequada i suficient.

Atès això, es certifica que existeix crèdit suficient per fer front a la despesa generada (pressupost base de licitació) pel contracte durant l'any en curs, i si s'escau, que es farà la reserva de crèdit escaient per satisfer la resta d'exercicis afectats.



El presupuesto de la licitación se ha desglosado de la siguiente forma:

Coste directo: Cost2 personal ¹	Coste directo: Coste suministros	Coste indirecto: Gastos generales	Coste indirecto: Beneficio industrial
79%	1%	14%	6%

El presupuesto de la licitación se ha calculado teniendo en cuenta:

- En primer lugar, los contratos adjudicados por la FGS durante los últimos años que tengan la misma o similar naturaleza que lo que constituye el objeto del presente expediente de contratación.
- En segundo lugar, se ha tenido en cuenta si, durante el plazo de ejecución de los contratos referenciados, no se ha detectado ninguna incidencia en cuanto al precio establecido y, por tanto, éste se ha ejecutado correctamente.
- Posteriormente, se ha procedido a realizar un estudio de precios de mercado para detectar si en la actualidad ha variado el precio. Este estudio de precios de mercado se ha realizado: (I) a través de la herramienta de gestión por esta Fundación, ésta es, la Plataforma de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña y; (II) en virtud de precios que otras entidades públicas o del sector público de características similares a las de la Fundación tienen contratados actualmente por tipos de productos similares.

El precio del contrato en relación a la prestación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la LCSP, se determinará en función de un precio a tanto alzado, siendo el máximo de gasto asociado a este contrato el presupuesto base de licitación aprobado. Sin embargo, la Fundación no está obligada a encargar un mínimo de servicios ni el licitador podrá reclamar ningún mínimo de encargos para prestarlo.

Tanto el presupuesto base de licitación y, en su caso, el presupuesto máximo del lote, así como -en su caso- los precios unitarios referidos a los diferentes componentes de la prestación se consideran importes máximos, por tanto, se excluirán todas las ofertas que superen cualquiera de estos precios.

E. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución:

El plazo máximo del contrato será de 3 años

¹ En el cálculo se ha considerado el Convenio Colectivo aplicable al sector de referencia y que es el convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de opinión pública (en las que se incluyen las empresas de servicios de informática).



La ejecución del/los contrato/s que se formalicen empezará a contar:

- Fecha concreta: 1/7/2024
- a partir de la fecha de requerimiento del servicio
- a partir de la fecha que se establezca en el contrato
- a partir del día 1 del mes siguiente a la fecha que se establezca en el contrato

El contrato contempla un plazo de 3 meses de preparación del contratista entrante para la prestación del servicio. Durante este plazo el contratista saliente seguirá prestando los servicios. Esta fase de preparación del servicio para el contratista entrante no será facturable.

Posibilidad de prórroga:

- Sí:** Se podrá prorrogar el contrato con prórrogas adicionales anuales hasta un máximo de 5 años.
- No.**

Lugar de Ejecución: Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

F. ADMISIÓN DE MEJORAS Y/O VARIANTES

Admisión de Mejoras:

- Se admiten.
- No se admiten.

Admisión de variantes:

- Se admiten.
- No se admiten.

G. GARANTIAS

Se establece garantía PROVISIONAL:

- Sí.
- No.



Se establece garantía DEFINITIVA:

- Sí** Se exige la constitución de una garantía del cinco (5) por ciento del precio ofrecido por el adjudicatario, IVA excluido.
- No.**

H. PLAZO DE LA GARANTÍA

- Sí** Se establece un plazo de garantía de 6 meses. desde la resolución del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las normas que le corresponda sobre la responsabilidad a que esté afecta a la garantía.
- No.**

I. SUBCONTRATACIÓN

- Sí**, de acuerdo con el artículo 215 de la LCSP se podrán subcontratar todas las tareas que no sean consideradas "tareas críticas" y que tendrán que ser ejecutadas directamente por el contratista principal. Se excluye, por tanto, la subcontratación de las tareas correspondientes al propio servicio de mantenimiento integral y al suministro de accesorios y repuestos descrito en el PPT, pero no aquellas tareas no críticas como el servicio de transporte o similar.
- No se admite la subcontratación**

J. SUBROGACIÓN DE PERSONAL

- Sí.**
- No.**

K. CESIÓN

- Sí**, de acuerdo con los límites previstos en el artículo 214 de la LCSP, y siempre que el cesionario acredite que se sigue manteniendo el carácter exclusivo de las prestaciones objeto del contrato.
- No.**

L. PUBLICIDAD Y UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

Presentación de las ofertas mediante herramientas electrónicas

- Sí**. Ver Pliego de cláusulas particulares. Tal como indica la cláusula 11.10 del Pliego de Cláusulas Particulares Tipo, "A través de la herramienta de Sobre Digital las **empresas tendrán que firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad**



de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen". Por tanto, los representantes legales de las empresas licitadoras **sólo tendrán que firmar electrónicamente el resumen de su oferta.** Se recomienda que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos técnicos exigidos para la presentación de proposiciones

No.

Protección de datos de carácter personal:

Dado que la firma electrónica permite relacionar la identidad del firmante, nombre y apellidos con el número del Documento Nacional de Identidad, y para conciliar las exigencias de transparencia y publicidad con el derecho a la protección de datos de carácter personal, la propia Plataforma de Servicios de Contratación Pública elimina la firma digital de los documentos que deban publicarse.

En concreto, si un documento que se desea publicar contiene una firma electrónica, la Plataforma genera y publica una copia del documento sin la firma para evitar mostrar información indebida en el portal público. Este nuevo archivo es el que se guarda en la herramienta de gestión y es el que queda certificado con la publicación del expediente.

Así pues, todos los documentos se encuentran incorporados en el expediente de contratación con la firma electrónica emitida por la persona competente.

La FGS como responsable del tratamiento y en cumplimiento del Reglamento (UE) nº. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95 /46 / CE (Reglamento general de protección de datos), informa que los datos indicados por la empresa licitadora serán tratados con el fin de gestionar la presente licitación, siendo la base jurídica de este tratamiento el artículo 6.1. y c del propio Reglamento General de Protección de Datos, al considerarse necesario para el cumplimiento de una obligación legal. Únicamente serán tratadas por aquellas áreas o departamentos según sus funciones y competencias. Los datos no serán cedidos a ningún tercero, salvo que exista una obligación legal. No se contemplan transferencias internacionales de datos. Los datos serán conservados durante el período de tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad, así como el período que establezca la normativa aplicable de conservación de la documentación. Asimismo, los interesados pueden ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como solicitar la oposición y la limitación del tratamiento de sus datos. En caso de que el interesado tenga alguna duda o desee más información puede ponerse en contacto con la delegada de protección de datos de la FGS en la dirección dpd@santpau.cat. También tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.



Por último, con la formalización del contrato, el adjudicatario también acepta dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad o bien contrato de encargado de tratamiento según proceda, que la FGS le facilite.

Apertura de los sobres mediante herramientas electrónicas:

- Sí.** El acto de apertura de los sobres se realizará de forma electrónica a través de la herramienta Sobre Digital. Visto esto, en aplicación del artículo 157.4 de la LCSP que dice que “En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios Electrónicos”, el acto de apertura se realizará en sesión privada”.

Visto esto, se adapta el sistema de apertura previsto en el Pliego de cláusulas a la tramitación electrónica del presente expediente.

- No.**

Estructura de los sobres de la licitación:

La presente licitación se articula, como prevé el artículo 146.3 LCSP, en varias fases y, por tanto, la configuración de los sobres es la siguiente

- **Sobre A:** Documentación administrativa que se indica en el Pliego de cláusulas particulares tipo.
- **Sobre B:** Documentación de la oferta relacionada con la calidad sujeta a juicio de valor.
- **Sobre C:** Documentación de la oferta económica sujeta a valoración mediante fórmulas automáticas.

Esta configuración de los sobres precisa aquélla establecida en el Pliego de cláusulas particulares tipo y la adapta a los requisitos de esta licitación.

M. MUESTRAS

Se contempla la posibilidad de **muestras:**

- Sí**
 No.

N. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración se han escogido para intentar garantizar un equilibrio entre el precio y la calidad técnica que busca obtener la mejor relación calidad-precio.



Directrices generales:

Para poder puntuar en los diferentes criterios de valoración los licitadores tendrán que presentar la documentación indicada por cada criterio. La no presentación total o parcial de la documentación referenciada puntuará 0 puntos en el correspondiente criterio.

Toda la documentación requerida en el presente documento deberá ser presentada por los licitadores en formato digital.

Los sistemas para la valoración de cada uno de los criterios de adjudicación serán los siguientes:

Criterios evaluables mediante criterios sujetos a juicio de valor: Sobre B (hasta 49 puntos).

Los sistemas para la valoración de cada uno de los criterios de adjudicación serán los siguientes:

Implementación del servicio	Puntuación máxima
<p><u>Recursos dedicados a la prestación del servicio</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Se valorará la adecuación y número de los diferentes perfiles aportados para la ejecución del contrato, el detalle en las definiciones de cada uno de los perfiles, las características mínimas de cada uno de los perfiles, los CV de las personas concretas dedicadas al proyecto incluyendo formación y experiencia, así como el número de personas disponibles que podrían dedicarse en caso necesario. 	15
<p><u>Organización de la prestación del servicio</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Se valorarán las aportaciones que se hagan en los aspectos de organización, metodología y calidad que ayuden a garantizar los resultados del servicio, en lo que se refiere a relaciones internas en las estructuras organizativas donde se ubican las personas que participan en el servicio; metodologías de trabajo aplicadas entre otros aspectos al organizar los proyectos o servicios; los procesos de gestión utilizados; políticas de calidad que se aplican; y certificaciones de calidad obtenidas. 	20
<p><u>Plan de implantación (tareas previas a la fase de prestación normalizada)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Se valorará la propuesta que se haga de la implantación del servicio. Se valorará la aportación del planteo general de la implantación a la efectividad del servicio, la definición y estructura de las fases y tareas descritas, el volumen de recursos dedicados específicamente a la implantación y los mecanismos que se planteen para obtener el conocimiento concreto de la instalación del hospital. 	10



<u>Implementación del plan de asesoramiento continuo</u>	
<ul style="list-style-type: none"> Se valorarán las aportaciones que se hagan en los aspectos de asesoramiento continuo y que garanticen un asesoramiento actualizado, periódico y eficaz. 	4
Total puntuación	49

La metodología para la valoración de cada uno de los criterios de adjudicación será la siguiente:

- Las propuestas se valorarán por separado y comparativamente y se otorgará la mejor puntuación (no necesariamente la máxima puntuación) a aquella propuesta que mejor se adapte a las necesidades de la FGS, y el resto de propuestas se valorarán en proporción.
- La puntuación de cada apartado se realizará en función de las diferencias más relevantes identificadas en las diferentes propuestas presentadas, así como en función de la coherencia en el conjunto global de la oferta.
- Se puntuarán mejor las ofertas que se consideren más viables y que mejor respondan a las necesidades de la FGS.

En el cálculo de las puntuaciones se utilizará el mecanismo de valoración establecido en la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica de la Dirección General de Contratación Pública (en adelante, Directriz 1/2020), aplicando al resultado de la valoración la fórmula $P = P_m \times V_o/V_m$, donde V_m es la valoración de la mejor oferta, V_o es la valoración de la oferta a puntuar, P_m es la puntuación máxima del criterio y P la puntuación resultante ; siempre que al menos una de las ofertas supere el umbral mínimo establecido. El umbral mínimo se establece en el 50% para todos los criterios. Si ninguna oferta supera el umbral entonces P será directamente V_o .

Puntuación mínima requerida para proceder a la siguiente fase de valoración:

Sí: Los licitadores tendrán que obtener un mínimo de 24,5 puntos en la valoración de los criterios cualitativos de acuerdo con el artículo 146.3 de la LCSP (Sobre B). En caso de no obtener esta puntuación, no pasarán a la siguiente fase de evaluación.

No.

En función de la puntuación obtenida las ofertas se agruparán según las siguientes categorías:

- Excluidas: ofertas que no alcanzan el 50% del total de puntos cualitativos.
- Calidad baja: ofertas que obtienen entre el 51% y el 65% de la puntuación.
- Calidad media: ofertas que obtienen entre el 66% y el 75% de la puntuación.
- Calidad alta: obtienen entre el 76% y el 100% de la puntuación.



Criterios de evaluación mediante fórmulas automáticas: Sobre C (hasta 51 puntos).

El licitador presentará cumplimentado el excel "presentación sobre C".

Crterios de valoración automática	Puntuación máxima
Importe del contracte	44
<p>Esta puntuación se calculará aplicando la fórmula:</p> $(1 - [(Ox - Om) / II] * (1/Vp)) * P$ <p>dónde:</p> <p>Ox: se refiere a la oferta evaluada</p> <p>Olmo: se refiere a la oferta mejor</p> <p>II: se refiere al importe máximo de licitación</p> <p>Vp: se refiere al valor de ponderación</p> <p>P: se refiere a la puntuación del apartado</p>	
Ampliación horas incluidas para trabajos evolutivos	3
<p>Esta puntuación se calculará aplicando la fórmula:</p> <p>De 0 a 249 horas: propuesta descartada</p> <p>De 250 a 299 horas: 0 puntos</p> <p>De 300 a 349 horas: 0,5 puntos</p> <p>De 350 a 399 horas: 1 puntos</p> <p>De 400 a 449 horas: 1,5 puntos</p> <p>De 450 a 499 horas: 2 puntos</p> <p>500 horas: 3 puntos</p>	
Precio/hora técnico especialista en sistemas Wintel y Linux para posibles necesidades adicionales de servicios	1
<p>Esta puntuación se calculará aplicando la fórmula:</p> $(1 - ((Ox - Om) / II)) * P$ <p>Ox: se refiere a la oferta evaluada.</p> <p>Olmo: se refiere a la oferta mejor.</p> <p>P: se refiere a la puntuación del apartado).</p>	



<p>II: se refiere al Presupuesto máximo de Licitación.</p> <p>El precio máximo permitido por el precio hora técnico especialista para posibles necesidades adicionales de servicios es de 40 € (IVA excluido).</p>	
<p>Precio/hora técnico especialista en redes y comunicaciones para posibles necesidades adicionales de servicios</p>	1
<p>Esta puntuación se calculará aplicando la fórmula:</p> $(1 - ((Ox - Om) / II)) * P$ <p>Ox: se refiere a la oferta evaluada.</p> <p>Olmo: se refiere a la oferta mejor.</p> <p>P: se refiere a la puntuación del apartado).</p> <p>II: se refiere al Presupuesto máximo de Licitación.</p> <p>El precio máximo permitido por el precio hora técnico especialista para posibles necesidades adicionales de servicios es de 40 € (IVA excluido).</p>	
<p>Precio/hora técnico especialista en seguridad tecnológica para posibles necesidades adicionales de servicios</p>	1
<p>Esta puntuación se calculará aplicando la fórmula:</p> $(1 - ((Ox - Om) / II)) * P$ <p>Ox: se refiere a la oferta evaluada.</p> <p>Olmo: se refiere a la oferta mejor.</p> <p>P: se refiere a la puntuación del apartado).</p> <p>II: se refiere al Presupuesto máximo de Licitación.</p> <p>El precio máximo permitido por el precio hora técnico especialista para posibles necesidades adicionales de servicios es de 60 € (IVA excluido).</p>	
<p>Precio/hora técnico especialista en arquitectura de contenedores para posibles necesidades adicionales de servicios</p>	1
<p>Esta puntuación se calculará aplicando la fórmula:</p> $(1 - ((Ox - Om) / II)) * P$ <p>Ox: se refiere a la oferta evaluada.</p>	



Olmo: se refiere a la oferta mejor.	
P: se refiere a la puntuación del apartado).	
II: se refiere al Presupuesto máximo de Licitación.	
El precio máximo permitido por el precio hora técnico especialista para posibles necesidades adicionales de servicios es de 60 € (IVA excluido).	
Total	51

En el cálculo de las puntuaciones de valoración económica, se han utilizado los criterios definidos en la directriz 1/2020.

En el caso del **criterio "Importe del contrato"**, de conformidad con lo previsto en el punto 6 de la directriz el valor V_p se establece en 1,5. En este caso de acuerdo con el impacto que tendrá este proyecto en el área de sistemas del hospital se ha considerado oportuno reforzar la importancia de la calidad respecto al precio siguiendo las indicaciones previstas en la directriz:

“Valor de ponderación asociado al peso específico del criterio precio: opcionalmente, y en función del escenario contractual podrá asignar un valor de ponderación asociado al peso específico del criterio precio sobre el total de puntuación de la licitación. Este valor de ponderación se obtiene agregando al valor de ponderación ordinario 1, el peso específico del criterio precio. Así, como ejemplo, en caso de que el peso específico del criterio precio en una licitación, suponga el 40% de la puntuación total, el valor de ponderación asociado al peso específico tomará el valor de 1,4.”

En el caso de los diferentes criterios “Precio/hora técnico especialista para posibles necesidades adicionales de servicios” se ha optado por un factor de ponderación de valor 1.

La fórmula se aplicará sobre el resultado de la homogeneización de las ofertas. A tal fin, debe cumplimentarse correctamente el excel relativo al cumplimiento de la oferta económica adjunto al pliego.

Identificación del carácter anormal o desproporcionado de las ofertas:

Con el fin de presumir que una oferta presenta carácter anormal o desproporcionado en su propuesta económica se seguirán las siguientes directrices, según lo dispuesto en el artículo 149.2.b) de la LCSP:

- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad alta” (entre el 76% y el 100% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 20% de la media del total de las ofertas.
- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad media” (entre el 66% y el 75% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 25% de la media del total de las ofertas.



- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad baja” (entre el 51% y hasta el 65% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 30% de la media del total de las ofertas.
- En el caso de una sola oferta, cuando ésta presente una baja de más del 30% del presupuesto base de licitación.

Para la identificación de posibles bajas anormales en el caso de los diferentes Precio/hora técnico especialista por posibles necesidades adicionales de servicios se aplicará el mismo criterio anterior.

Causas de exclusión derivadas de la evaluación:

No se valorarán las propuestas de los licitadores y, por tanto, se excluirán del procedimiento, si se da alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el/los precio/s ofrecido/s por el/los licitador/es supera/en el/los precio/s máximo/s establecido/s.
- Cuando el objeto de la evaluación no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas (PPT).
- No superar la puntuación mínima requerida, en relación a los criterios cualitativos, en su caso.

Criterios, por orden de prelación, específico para dirimir un empate:

En casos de empate en las valoraciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato:

- La proposición presentada por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que sus proposiciones igualen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para su adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubiesen empatado respecto de la proposición más ventajosa acreditan tener una relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijas con discapacidad en su plantilla.

Esta documentación deberá estar a disposición de la Mesa en un plazo máximo de tres días hábiles desde su requerimiento.

- En caso de que persista el empate se hará un sorteo público mediante el cual se dirimirá cuál será la proposición ganadora. La fecha del sorteo se publicará en el perfil de contratante y se convocará mediante correo electrónico a las empresas cuyas proposiciones estén en empate.



Justificación de los criterios de adjudicación: Se da cumplimiento a lo que dispone el artículo 145 LCSP respecto de los criterios de adjudicación que permiten contratar un suministro de calidad. Se trata, en efecto, de criterios vinculados al objeto del contrato que permitan mantener condiciones de competencia efectiva. Estos criterios se basan en una relación calidad-precio.

Todos los criterios se encuentran estrechamente vinculados entre sí dado que buscan exactamente la misma finalidad que consiste en obtener la mejor relación calidad-precio. Por una parte, los criterios cualitativos establecidos pretenden identificar la oferta que mejor responda a las necesidades ya descritas de la FGS. Por otra parte, los criterios económicos tienen como finalidad identificar aquella oferta que mejor responde al binomio calidad-precio..

O. MESA DE CONTRATACIÓN

La composición de la Mesa de contratación es la que consta publicada en el Perfil de Contratante de la FGS.

La mesa de contratación tendrá atribuidas aquellas funciones que le correspondan de acuerdo con el PCAP, y la legislación vigente, a fin de desarrollar correctamente sus tareas.

En particular, la Mesa será competente para proceder a inadmitir/excluir del procedimiento de licitación la oferta de un licitador cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- Un mismo licitador presenta más de una oferta; exceptuando los casos en que se admitan variantes y/o así lo mande el funcionamiento de la herramienta Sobre 2.0.
- La oferta se presenta fuera de plazo por motivos injustificados. Se entenderá justificada la presentación extemporánea cuando se deba a razones operativas propias de la interfaz de presentación de ofertas.
- La oferta presenta virus informáticos o cualquier tipo de programa o código nocivo. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, se procederá a la exclusión de la empresa. En el resto de casos, la Mesa valorará, en función de la documentación afectada, si la imposibilidad de acceder al contenido es causa de exclusión.
- Cuando el licitador no haya enviado debidamente la palabra clave para abrir el primero sobre cifrado en el plazo establecido.
- No evacuar el trámite de subsanación o aclaración de documentación en el plazo acordado por el órgano competente, siempre que la consecuencia de este hecho dé lugar a otro motivo de exclusión de los establecidos en el presente.
- La no acreditación de la capacidad, clasificación o solvencia económica y financiera y profesional o técnica exigidas en la presente licitación.
- La oferta es incompleta, varía sustancialmente el modelo establecido, comporta error manifiesto en el importe de la proposición, o existe reconocimiento por parte del licitador de que la proposición presenta un error o inconsistencia que la hace inviable. También cuando la oferta no concuerde con la documentación



examinada y admitida. Adicionalmente, cuando la oferta no se pueda valorar de forma correcta dado que no se ha completado ésta adecuadamente.

- Cuando el objeto de la evaluación no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas (PPT).
- La no superación de la puntuación mínima establecida, en su caso, en los criterios de valoración.
- Cuando el/los precio/s ofrecido/s por el/los licitador/es supera/en el/los precio/s máximo/s establecido/s o el presupuesto base de licitación.
- Cuando se vulnere el secreto de las ofertas y el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación sujeta a valoración objetiva antes de la valoración subjetiva. En particular, si el licitador ha incluido en el sobre A información relativa al sobre B o, en su caso, C. Igualmente si el licitador incluye en el sobre B información relativa al sobre C.
- La no presentación de muestras en el plazo concedido al efecto o en el sitio especificado.
- Cualquier otro que resulte de la aplicación de la documentación que rige la licitación y de la normativa legal y reglamentaria aplicable.

P. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓ EMPRESARIAL

Clasificación empresarial:

Sí: *Grupo V; subgrupo 5; categoría 5*

No:

Solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

1.- La solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante los siguientes ítems:

- Declaración sobre el volumen global de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos deberá ser al menos una y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior al año.

Cuando el contrato se divida en lotes, este criterio se aplicará en relación al lote al que se licita o al sumatorio de los lotes a los que se licita.

(*)El valor anual medio del contrato, de conformidad con el artículo 36.6 del RD 1098/2001 se calcula dividiendo el valor estimado del contrato entre el número de meses de su ejecución y multiplicando por 12 el cociente resultante.



2.- La solvencia técnica deberá acreditarse mediante los siguientes ítems:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Cuando el contrato se divida en lotes, este criterio se aplicará en relación al lote al que se licita o al sumatorio de los lotes a los que se licita.

Estos servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y mediante certificados emitidos por el contratante cuando el destino sea privado o, a falta de éste último, mediante una declaración responsable del empresario

En los certificados o contratos que acrediten esta solvencia debe figurar el objeto que se licita y el importe adjudicado/contratado.

Si se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada, y cuando la empresa sea de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica se acreditará según lo dispuesto en la cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Particulares.

La solvencia de las uniones temporales o agrupaciones de empresas será la resultante de la acumulación de las clasificaciones y/o solvencia de las empresas agrupadas, de acuerdo con la normativa vigente.

Q. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS O POR LAS EMPRESAS PROPUESTAS COMO ADJUDICATARIAS

Sí: Documentación que se le requerirá al propuesto como adjudicatario:

- En caso de que se subcontrate, el subcontratista debe presentar la documentación acreditativa necesaria para dar cumplimiento al artículo 215 de la LCSP.

- Si procede, la documentación que requiere la memoria justificativa o el PPT.

- - Aportar valoración económica del equipamiento en cesión, en su caso.

No.



R. FACTURACIÓN

El sistema de facturación será mensual y se realizará a período vencido.

No se ha previsto pago por objetivos.

En caso de modificaciones, la facturación también sería mensual a período vencido.

El abono de las facturas tendrá lugar el primer día de pago de la Fundación, previa conformación de las facturas y calidad del servicio ejecutado, y de acuerdo con la normativa vigente (en un plazo máximo de 15 días). En cualquier caso, corresponde exclusivamente a la Fundación, establecer si el servicio ejecutado se ha efectuado de conformidad. En cuanto a la cesión de créditos, en aplicación de lo establecido en el artículo 1112 del Código Civil en relación con los artículos 26 y 34 de la LCSP que regulan la consideración de contratos privados y la libertad de pactos respectivamente, SE ADAPTA el pliego de cláusulas de tal modo que la empresa contratista no podrá transmitir los derechos de cobro sin la autorización previa y expresa de la FGS.

- Las facturas deben ser electrónicas y deben colgarse en formato XML mediante FACE <https://face.gob.es/es/> o bien FACT mediante el siguiente enlace al "buzón de entrega" del sector público que nos corresponde <https://efact.eacat.cat/bustia/?emisorId=7>
- Nuestro código DIR3 en formato XML es el mismo para la Oficina Contable, Unidad Tramitadora y Órgano Gestor: A09006466

En la factura se deberá hacer constar tanto el órgano de contratación (Director/a Gerente o persona que ostente las funciones) como el destinatario (Departamento de Administración y Finanzas) y deberá identificarse el número de expediente con lo que se ha licitado el contrato (el que figura en el encabezamiento). **LA FUNDACIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE DEVOLVER LAS FACTURAS EN LA QUE NO CONSTE ALGUNO DE ESTOS DATOS.**

S. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS RESPONSABLES

El órgano de contratación es el/la Director/a Gerente o persona que ostente las funciones de la FUNDACIÓN DE GESTIÓN SANITARIA del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo, con domicilio en la calle Sant Antoni Maria Claret 167, Barcelona (08025), teléfono 93.291.90.00. El perfil de contratante se encuentra en la Plataforma de Contratación de la Generalidad de Cataluña.

Departamento al que debe dirigirse la factura: Departamento de Administración y Finanzas (calle de Sant Antoni Maria Claret, 167, Pabellón Sant Antoni, 08025 de Barcelona), dado que es el competente para tramitarla y contabilizarla .

La Unidad de contratación de la Fundación, tiene su domicilio en la calle Sant Antoni Maria Claret, 167, Pabellón de Sant Antoni, número 20, planta baja, Barcelona (08025), teléfono 93.553.76.21 y correo electrónico: contractacions@santpau.cat .



Se designa como responsable del contrato a la Dirección de Servicios Generales a quien corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

T. REVISIÓN DE PRECIOS Y FÓRMULA TIPO

- Se aplica.
 No se aplica.

U. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Modificaciones previstas: En caso de ampliarse significativamente el número de elementos (como servidores físicos, servidores virtuales, bases de datos, switchos, APs, teléfonos, cuentas de usuario, cuentas de correo, carpetas de red, softwares) a gestionar; o en caso de requerirse actuaciones concretas inicialmente no incluidas en el alcance del contrato (como tareas de cariz evolutivo que no se han concretado a priori en el PPT); puede hacerse necesario ampliar el volumen de tareas a realizar. En ese caso, se podrían contratar horas adicionales de técnico especialista para la realización de las tareas no previstas inicialmente en este contrato.

Esta contratación se basaría en el precio hora técnico especialista presentado por el adjudicatario en su propuesta.

El procedimiento de modificación, de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, es el siguiente:

1. Informe técnico-jurídico en el que se recoja la causa y las condiciones de la modificación.
2. Comparecencia del adjudicatario aceptando las nuevas condiciones de ejecución.
3. Notificación del acuerdo de modificación y publicación del mismo.
4. La modificación surtirá efectos, transcurridos 15 días hábiles desde su formalización. Y la implantación técnica de la modificación, deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de implantación de 15 días hábiles a contar desde la fecha en que la modificación pueda producir efectos, de acuerdo con lo establecido en el precedente párrafo.

En todo caso, si derivado de la modificación contractual se ampliara o redujera el precio del contrato, se reajustará la garantía definitiva presentada para adaptarla al contrato modificado.

En caso de proceder a modificar el contrato, será indispensable solicitar a la Jefatura de Economía y Finanzas la emisión de un nuevo certificado de existencia de crédito.

La modificación del contrato no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no contemplados en el contrato.



El 20% previsto para posibles modificaciones debe entenderse dentro de la razonabilidad del órgano de contratación para prever futuras eventualidades durante la ejecución del contrato. Por tanto, se considerará que el órgano de contratación no ha podido prever todo lo que quede fuera de este margen de razonabilidad.

No es prevenen modificaciones.

V. CONDICIONES ESPECIALES Y ESENCIALES DE EJECUCIÓN

1.- ESPECIALES

Se aplica:

Se establecen como condiciones especiales de ejecución contractual:

- El pago por parte del contratista de las facturas de sus subcontratistas derivadas de la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego deberá realizarse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo que se establece en el contrato, la empresa contratista debe presentar la documentación que justifique el efectivo cumplimiento de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato.

- Si procede por el tipo de contrato, a los efectos de la letra h) del artículo 9.1 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas adjudicatarias de contratos de servicios que deben prestarse en las dependencias de la entidad contratante, deben facilitar al órgano de contratación, de acuerdo con el formato que éste establezca, una lista anonimizada de los puestos de trabajo ocupados y de la clasificación profesional del personal que la persona adjudicataria adscribe a la ejecución del contrato. Este personal no tiene en ningún caso la consideración de personal al servicio de la entidad contratante ni puede ocupar puestos de trabajo de ésta, por lo que mantienen el vínculo laboral con la persona adjudicataria o, en su caso, con la entidad subcontrata

No se aplica.

2.- ESENCIALES

Se aplica:

-La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos y más concretamente en el Reglamento (UE) núm. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95 /46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Si para la ejecución del presente contrato el licitador o contratista puede tener acceso a datos de carácter personal, se comprometerá a firmar, cuando así se lo requiera la FGS, los compromisos de protección de datos que correspondan.



No se aplica.

W. PENALIZACIONES

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de la presente licitación, la FGS podrá imponer al contratista una penalización de, hasta el 10% del precio de adjudicación, pudiendo la reiteración del incumplimiento producir la resolución del Contrato .

El descuento se podrá realizar mediante abono en la siguiente factura, transferencia del importe de la penalización y/o suministro de material por el importe de la penalización. En caso de que, la aplicación de las penalidades no sea suficiente para cubrir la totalidad del referido importe, éste se podrá imputar, en caso de haberse previsto y en la parte que no quede cubierta, a la garantía definitiva constituida de acuerdo con el Pliego.

El responsable del Contrato determinará el % de penalización a aplicar en función del grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración. En caso de que el incumplimiento se considere que ha producido un perjuicio muy grave a la FGS, podrá instarse la resolución del contrato. Cuando se produzca la resolución en aplicación de lo previsto en el presente apartado, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamar cuantía alguna en concepto de indemnización.

En cualquier caso, el adjudicatario deberá satisfacer el sobrecoste que haya abonado la FGS para proveerse del servicio y/o suministro mientras subsista la causa que habilita la aplicación de penalidades. Se entiende por sobrecoste el diferencial entre el precio adjudicado y el abonado por la FGS.

En la tramitación del expediente, el responsable del contrato emitirá informe con la motivación correspondiente, que incluirá la gradación de la sanción a aplicar en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración en cada caso.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, o en la persona en quien delegue, que será adoptado a propuesta del responsable del contrato.

El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en las facturas a abonar al contratista. En caso de que, la deducción en las facturas no sea suficiente para cubrir la totalidad del referido importe, éste se podrá imputar a la garantía definitiva constituida de acuerdo con la cláusula 16 del Pliego, en la parte que no quede cubierta.

Por último, también será causa de penalización, el incumplimiento de la cláusula ética que se adjunta como anexo primero del presente cuadro características, con las consecuencias para el contratista que allí se describen.



X. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

- Se aplica.**
 No se aplica.

Y. NORMATIVA APLICABLE

Adicionalmente al régimen legal referido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, también es de aplicación la siguiente normativa:

- a) Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura.
- b) Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.
- c) Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023
- d) Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- e) Ley 3/2023, de 28 de febrero, de trabajo.
- f) Ley de 4/2023, de 28 de febrero, por la igualdad real y efectiva de las personas trans y por la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
- g) Ley 11/2023, de 8 de mayo, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.

Z. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A ESTE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

Se acompaña en el presente cuadro de características:

- Anexos 1,2,3 y 4.
- Declaraciones responsables a entregar por el licitador (en este caso, se facilita en documento Word).



DILIGENCIA

Este Pliego ha sido examinado y cumple los requisitos que la vigente legislación reguladora de los contratos del Sector Público establece.

Barcelona, 2 de noviembre

Responsable de la Unitat de Contractació i Assessora legal de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

NOTA: *Este documento prevalece, a todos los efectos, sobre el resto de la documentación anterior que conforma el expediente y que pueda contener datos que le sean contradictorios.*

NOTA 1: *El presente documento se encuentra incorporado en el expediente de contratación con la firma electrónica emitida por la persona competente.*

NOTA 2: *A todos los efectos, se considerará que la fecha de este documento es la que figura al final del mismo.*

En caso de discordancia, entre la versión en castellano y catalán, prevalece el original en catalán publicado en la plataforma de contratación pública de la Generalitat de Catalunya.



ANEXO 1: CLÁUSULA ÉTICA. CONDICIÓN ESENCIAL DE EJECUCIÓN

1. Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y responsabilidad en los procedimientos contractuales.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

2.1. Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a pajar.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) En el momento de presentar la oferta, el licitador declarará si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respecto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.
- f) Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.
- g) Además, el contratista deberá colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

2.2. Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no realizar



operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

2.3. Todas estas obligaciones y compromisos tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

2.4. Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 2.1 se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que podrá incrementarse de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En cualquier caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.

- En caso de incumplimiento de lo previsto en la letra d) del apartado 2.1 el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.

- En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra e) del apartado 2.1 el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que puedan establecerse.

- En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.



ANEXO 2: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPETO DE SU PERSONAL LABORAL

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, acreditando los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la FGSCHSCS del cumplimiento de esos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la FGSCHSCS.

2. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continua, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuántos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones ejercidas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de lo que ocupen los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el expediente deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.

5. La empresa contratista deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante la FGSCHSCS, canalizando, por un lado, la comunicación entre aquélla y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y, por otro, de la FGSCHSCS, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.



- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto cumplimiento por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de este personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse adecuadamente la empresa contratista como la FGSHSCS contratante, para no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la FGSHSCS sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

6. En cumplimiento del deber de protección el contratista tendrá que garantizar la seguridad y salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con su trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la seguridad y salud de los trabajadores y mediante la constitución de una organización y medios necesarios, debiendo entregar, con carácter previo a la formalización del contrato, la documentación que requiera el departamento de seguridad y salud laboral de la FGSHSCSP.



ANEXO 3: MODELO DE AVAL DEFINITIVO

La entidad denominación (en adelante, entidad avaladora), con NIF XXXXXXXXXX y domicilio en la calle XXXXXXXXXX, de municipio y provincia, código postal XXXXX, representada por nombre, apellidos y DNI de la persona apoderada, con poderes suficientes para obligarla en este acto, de acuerdo con la validación de poderes que consta en la parte inferior de este documento,

Avala:

- A nombre y apellidos de la persona física avalada/denominación de la persona jurídica avalada, con NIF XXXXXXXXXX (en adelante, entidad avalada).
- En concepto de garantía definitiva, de acuerdo con el artículo 107.1 y el artículo 108.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- Ante órgano o entidad del sector público con NIF XXXXXXXXXX.
- En el marco de la adjudicación del expediente de contratación XXXXXXXXXX.
- Por importe de en letra y en cifra.

La entidad avalista declara que cumple los requisitos del artículo 56 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Este aval se otorga solidariamente en relación con el obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos de la Generalitat de Cataluña, de acuerdo con la normativa de contratos del sector público y de la Caja General de Depósitos de la Generalitat de Cataluña.

Este aval debe mantenerse en vigor hasta que órgano o entidad del sector público autorice su extinción, cancelación o devolución de acuerdo con la normativa en materia de contratos del sector público.

Este aval se ha inscrito en el registro especial de avales de la entidad en fecha con el número XXXXXXXX

Lugar y fecha

Entidad avaladora + sello

Firma de las personas apoderadas

Validación de poderes por la Asesoría Jurídica del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda de la Generalitat de Cataluña, Gabinete Jurídico de la Generalitat de Cataluña o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código (Sólo Abogacía del Estado)



**ANEXO 4: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA
DEFINITIVA**

Certificado individual de seguro número XXXXXXXXXXXXX

Póliza de seguro de caución número XXXXXXXXXXXXX

La entidad denominación (en adelante, entidad aseguradora), con NIF XXXXXXXXX y domicilio en la calle XXXXXXXXX, de municipio y provincia, código postal XXXXX, representada por nombre, apellidos y DNI de las personas apoderadas, con poderes suficientes para obligarla en este acto, de acuerdo con la validación de poderes que consta en la parte inferior de este documento,

Asegura:

- A nombre y apellidos de la persona física avalada/denominación de la persona jurídica avalada, con NIF XXXXXXXXX (en adelante, entidad tomadora del seguro).
- En concepto de garantía definitiva, de acuerdo con el artículo 107.1 y el artículo 108.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- Ante órgano o entidad del sector público, con NIF XXXXXXXXX (en adelante, entidad beneficiaria).
- En el marco de la adjudicación del expediente de contratación XXXXXXXXX.
- Por importe de en letra y en cifra.

La entidad aseguradora declara que cumple los requisitos del artículo 57 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La falta de pago de la prima (única, primera o siguiente) no implica que la entidad aseguradora quede liberada de su obligación. En concreto, la falta de pago de la prima no implica el derecho de la entidad aseguradora a resolver, suspender o extinguir el seguro.

La entidad aseguradora no podrá oponer a la entidad asegurada las excepciones que pudieran corresponderle contra la entidad tomadora del seguro. La entidad aseguradora asume el compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos de la Generalitat de Cataluña, de acuerdo con la normativa de contratos del sector público y de la Caja General de Depósitos de la Generalitat de Cataluña.

Este seguro debe mantenerse en vigor hasta que XXXXXXX (indicar organismo público) autorice su extinción, cancelación o devolución de acuerdo con la normativa en materia de contratos del sector público.

Lugar y fecha

Entidad aseguradora + sello

Firma de las personas apoderadas

Validación de poderes por la Asesoría Jurídica del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda de la Generalitat de Cataluña, Gabinete Jurídico de la Generalitat de Cataluña o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código (Sólo Abogacía del Estado)

